

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE

121

TORREJÓN DE ARDOZ NÚMERO 8

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el divorcio contencioso número 470 de 2010 se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Fallo

Que con estimación total de la demanda interpuesta por la procuradora doña María Dolores Barral Llorente, en nombre y representación de doña Paloma Leyva González, contra doña Glory Godfrey, debo declarar y declaro la disolución por divorcio del matrimonio formado por las partes con todos los pronunciamientos inherentes al mismo.

No ha lugar a la imposición de costas, debiendo cada parte abonar las suyas y las comunes por mitad.

Una vez firme la presente resolución, líbrese testimonio de la misma al Registro Civil donde conste inscrito el matrimonio de los cónyuges a los efectos oportunos.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de apelación, del que conocerá la Audiencia Provincial, a anunciar en este Juzgado en el plazo de cinco días desde la notificación.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncia, manda y firma doña María Teresa Rubio Cabrero, magistrada-juez del número 8 de Torrejón.

Y como consecuencia del ignorado paradero de doña Glory Godfrey, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Torrejón de Ardoz, a 24 de enero de 2012.—La secretaria (firmado).

(03/4.832/12)